

COMUNICACIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS

Conforme artículo 148.1 de la Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de Urbanismo de la Illes Balears, LUIB; quedarán sujetas al régimen de comunicación previa, en los términos previstos en la presente ley, las obras de técnica sencilla y entidad constructiva escasa u obras de edificación que no necesiten proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.

Conforme artículo 148.3 de la misma ley; la autorización o la previa comunicación de las obras ligadas a la instalación o la adecuación de actividades permanentes o a infraestructuras comunes vinculadas a éstas, se regirán por lo previsto en la legislación reguladora de actividades y, supletoriamente, por lo establecido en la presente ley.

DATOS DEL SOLICITANTE / REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos: <input type="text"/>	
NIF/NIE/CIF: <input type="text"/>	
Teléfono: <input type="text"/>	Correo electrónico para comunicaciones: <input type="text"/>
Dirección postal: <input type="text"/>	
CP: <input type="text"/>	Núcleo de población: <input type="text"/>

INFORMACION SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (BOE nº 294, de 6 de diciembre), ponemos en su conocimiento que:

- 1.- El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Calvià, titular del C.I.F. P0701100J, con domicilio 07184 Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle núm. 1.
- 2.- Los datos de contacto del delegado de protección de datos del Ayuntamiento son: dpd@calvia.com
- 3.- La finalidad con la que se tratan sus datos es la tramitación de todo el proceso administrativo desde la entrada en el departamento de Urbanismo de la solicitud, hasta su concesión o denegación de todos los trámites relativos a: licencias de obra, información urbanística y planeamiento urbanístico.
- 4.- La base legal para el tratamiento de sus datos es el desarrollo de las competencias municipales conferidas por la legislación estatal y autonómica reguladora del régimen local y cumplimiento de obligaciones legales por parte del Ayuntamiento.
- 5.- La información se conservará de acuerdo con los criterios y plazos establecidos en la Ley 15/2006, del 17 de octubre, de archivos y patrimonio documental de las Illes Balears.
- 6.- Cesiones de los datos previstas: registros públicos (LRJAP, LUIB y Reglamentos Ley del Suelo); publicaciones en diarios oficiales, tabloneros de anuncios, Webs del Ayuntamiento (Reglamentos Ley del Suelo); Hacienda pública y administración Tributaria, (Catastro); otros órganos de la Administración del Estado; otros órganos de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración Local, (Reglamentos Ley del Suelo).
- 7.- Podrá ejercitar, en los casos y forma previstos en la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Calvià, calle Julià Bujosa Sans, Batle, núm. 1 (Calvià).
- 8.- En todo caso, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede encontrar más información al respecto en su página web: www.agpd.es

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS / ACTUACIONES:

Descripción: <input type="text"/>

Emplazamiento Obras:

CP: **Núcleo de población:**

Referencia Catastral:

(Rellenar con todos los números y letras que aparece en el recibo del IBI)

Presupuesto de Ejecución: De acuerdo la ordenanza reguladora de las tasas para el otorgamiento de licencias urbanísticas y la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, el importe de estas obras asciende a:

Documentación que se adjunta con la solicitud:	<input type="radio"/>	JUSTIFICANTE ABONO TASAS + ICIO	<input type="radio"/>	FOTOGRAFIAS REPRESENTATIVAS
	<input type="radio"/>	PRESUPUESTO DESGLOSADO	<input type="radio"/>	JUSTIFICANTE ASUME DIRECCION TECNICA FACULTATIVA
	<input type="radio"/>	PLANO DE EMPLAZAMIENTO	<input type="radio"/>	PLAZO EJECUCION ESTIMADO, (MAX. 24 MESES)
	<input type="radio"/>	CROQUIS A ESCALA O ACOTADO DE LAS OBRAS A REALIZAR	<input type="radio"/>	AUTORIZACIONES SECTORIALES
	<input type="radio"/>	PROYECTO COMPLETO DE LA ACTUACION	<input type="radio"/>	ESTUDIO BASICO DE SALUD Y SEGURIDAD

OBSERVACIONES:

Se informa a los interesados en la ejecución de obras por el régimen de Comunicación Previa, que:
 El acogimiento para la ejecución de obras a la figura de la "Comunicación Previa" prevista en el artículo 148 de la ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears (BOIB núm. 160 Ext de 29/12/2017), en aquellos casos en que no proceda por estar la actuación pretendida sujeta al régimen de licencias o autorizaciones, dará lugar a la suspensión inmediata de las obras o al cese del acto o el uso en curso de ejecución o de desarrollo, así como también al suministro de cualesquiera servicios públicos. La orden de suspensión mantendrá la vigencia durante toda la tramitación del procedimiento de restablecimiento, o bien, en su caso, mientras que no se legalicen los actos que la motivaron o no se reponga la realidad física alterada al estado originario, (Artº. 187 LUIB),
 La ejecución de obras no previstas en la figura de comunicación previa, o detectada que la actuación pretendida esté sujeta al régimen de licencias o autorizaciones dará lugar, asimismo, a la incoación del correspondiente **expediente de disciplina urbanística** por la ejecución de obras sin licencia o autorización.
 En ningún caso puede fraccionarse una obra sujeta a licencia municipal, en varias comunicaciones previas de tal manera que se pudiese eludir el correspondiente control urbanístico municipal.

PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LA CONTAMINACIÓN POR RUIDO Y VIBRACIONES

Conforme la ordenanza de protección del medio ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones; en las zonas de gran afluencia turística definidas de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 11/2001, de 15 de junio, de ordenación de la actividad comercial a las Illes Balears, **entre los días 1 de mayo y 31 de octubre de cada año el horario de trabajo estará comprendido entre les 10,30 y las 13,00 horas los días laborables, de lunes a viernes.**
 La anterior prescripción de limitación horaria sólo sera exigible en aquellas obras que, por su entidad o naturaleza, impliquen la utilización de medios mecánicos o herramientas de trabajo que, por sus propias características y, con independencia de la su inclusión o no en los anexos del Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, producen ruidos o vibraciones molestas de difícil o imposible corrección, como pueden ser martillos neumáticos, compresor, picadoras, grúas, excavadoras, hormigoneras, sierras mecánicas, perforadoras, vehículos pesados y otros similares; ya que todos estos emisores acústicos tienen un nivel de potencia acústica (Lw) muy superior a los límites establecidos en esta Ordenanza, por lo que se considera necesario establecer medidas de prevención de la contaminación acústica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y la disposición adicional única del Real decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el cual se regulan las emisiones sonoras al entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Calvià, a

(firma del solicitante/representante)
SR. ALCALDE DE L'AJUNTAMENT DE CALVIÀ (MALLORCA)